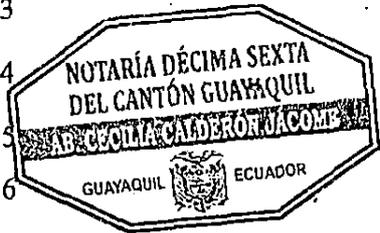


1 NO. 7

<2015>

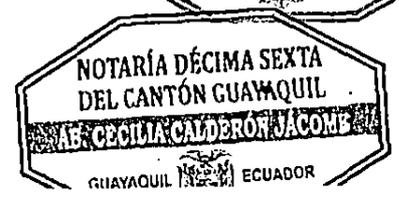
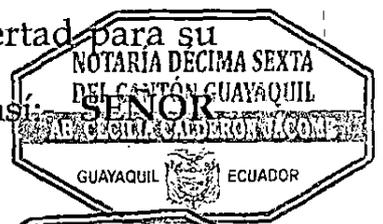
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
3 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
4 TRANSIVIPER S.A. -----
5 CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800.-----



6
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, hoy uno de abril de dos mil quince, ante mí, Abogada
9 CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo
10 Sexta de éste Cantón, comparecen: el Señor Rafael Amadeo Peralta
11 Ávila, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
12 casado, domiciliado en el cantón Samborondón de la Provincia
13 del Guayas, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres
14 tres siete cuatro cinco seis siete (0913374567); la Señorita Camila
15 Adriana Peralta Mier, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil soltera, domiciliada en el cantón Samborondón de la
17 Provincia del Guayas, con cédula de ciudadanía número cero
18 nueve dos cero nueve uno nueve cero ocho uno (0920919081)- Los
19 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón
20 Samborondón, capaces para obligarse y contratar a quienes de
21 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
22 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su
23 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

1/04/15

Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Titular
Décimo Sexta del Cantón Guayaquil



1 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE
3 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DENOMINADA
4 TRANSIVIPER S.A., y demás declaraciones que se determinan al
5 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
6 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la
7 presente Escritura Pública por una parte el Señor Rafael Amadeo
8 Peralta Ávila, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
9 casado, domiciliado en el cantón Samborondón, con cédula de
10 ciudadanía número cero nueve uno tres tres siete cuatro cinco seis
11 siete (0913374567); y por otra parte la Señorita Camila Adriana
12 Peralta Mier, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 soltera, domiciliada en el cantón Samborondón, con cédula de
14 ciudadanía número cero nueve dos cero nueve uno nueve cero
15 ocho uno (0920919081); y manifiestan expresamente su voluntad
16 de constituir la Compañía Anónima que se denomina
17 TRANSIVIPER S.A. SEGUNDA: NORMAS APLICABLES Y
18 ESTATUTO.- La Compañía que se constituye mediante este
19 contrato se regirá por las normas del Derecho positivo
20 Ecuatoriano que le fueran aplicables, y por el Estatuto Social que
21 se inserta a continuación: CAPÍTULO PRIMERO.-
22 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
23 DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se

1 material de construcción, serán autorizados por los organismos
2 competentes de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por
3 consiguiente la autorización que se otorgue por parte del
4 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
5 operadora. **ARTÍCULO QUINTO.-** La reforma del estatuto,
6 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
7 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
8 Compañía, previo informe favorable de los organismos
9 competentes de tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía en
10 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
11 someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y
12 seguridad vial, y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre
13 esta materia dictaren los organismos competentes en tránsito y
14 transporte terrestre. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si por efecto de la
15 prestación del servicio de transporte deberán cumplir además
16 normas de seguridad, higiene, medio ambiente, hidrocarburos,
17 recursos naturales u otras establecidas por otros organismos,
18 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** El
19 domicilio principal de la compañía es en la Ciudadela. San
20 Enrique N° 7 MZ G, del cantón Durán de la Provincia del Guayas
21 de la República del Ecuador y podrá establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
23 Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

11000

8000

1

1 ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- El capital autorizado
 2 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito de esta
 4 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 5 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
 6 ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un valor de UN
 7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
 8 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
 9 general de accionistas - ARTÍCULO DÉCIMO.- Las acciones
 10 serán ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles y estarán
 11 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán
 12 firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía,
 13 cada título podrá representar una o más acciones, debiendo estar
 14 claramente detallado en el título la cantidad de acciones que
 15 representa.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Si una acción o
 16 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
 17 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
 18 ésta, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 19 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
 20 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
 21 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
 22 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 23 inherentes al título o certificado anulado, los gastos que

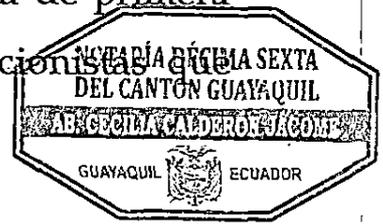
C. Calderón y Compañía
 Abogados y Escritores
 Calle Bolívar y Guayaquil
 del Cantón Guayaquil



1 demanden estas gestiones corresponderán al accionista
2 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Cada acción es
3 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado
4 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
5 derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO TERCERO.**- Las acciones se anotarán en el libro de
7 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos
8 de dominio o pignoración de las mismas, considerándose como
9 dueño de las acciones a quien aparezca en el libro de acciones y
10 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
12 estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
13 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO QUINTO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
15 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
16 proporción a sus acciones.-**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La
17 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
18 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
19 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Codificación
20 de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
21 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA.**-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El gobierno de
23 la compañía corresponde a la junta general, que constituye su

1 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente,
3 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
4 Todos los administradores designados durarán cinco años en sus
5 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general la
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La junta general se reunirá
8 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía, previa convocatoria por la prensa efectuada por el
11 Presidente o el Gerente General a los accionistas, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
14 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
15 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La junta
16 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
17 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
18 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
19 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
21 ordinarias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para constituir
22 quórum en una junta general, se requiere, si se trata de primera
23 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

Escritura Pública
15 de Agosto de 1954
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
2 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
3 artículo doscientos treinta y siete de la Codificación de la actual
4 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
5 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las juntas generales por medio de representantes
8 acreditados mediante carta-poder.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **TERCERO.-** En las juntas ordinarias, luego de verificar quórum,
10 se dará lectura y discusión de los informes del comisario y
11 administradores en ese orden. Luego se conocerá y aprobará el
12 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
13 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
14 proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las
15 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el
16 estatuto o las remociones en caso de considerarlo pertinente.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Presidirá las juntas
18 generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
19 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un presidente o
20 secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En las

21 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
22 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
23 convocatoria.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Todos los

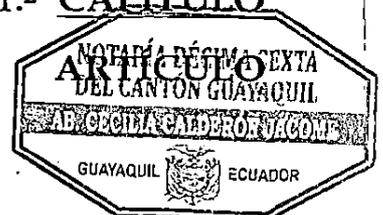
1 acuerdos y las resoluciones de la junta general se tomarán por
2 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
3 a la reunión. Salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren
4 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SÉPTIMO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
7 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
8 General como secretario, redacte un acta-resumen de las
9 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
10 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
11 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
12 las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el
13 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
14 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
15 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las Juntas
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
17 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
18 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de
19 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
21 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
22 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
23 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación

Ab. Cecilia Jacome
Escritura Pública de la
Cantón Guayaquil



1 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
2 y en segunda convocatoria bastará con el número de accionistas
3 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son
6 atribuciones exclusivas de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y
8 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
9 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
11 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
12 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
13 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
14 Codificación de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
15 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
16 o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
17 transferencia, enajenación, gravamen, a cualquier título de los
18 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
19 disolución anticipada o liquidación de la compañía antes del
20 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
21 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
22 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
23 conformidad con el presente estatuto; j) Resolver la venta o

1 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
2 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
5 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren el
6 estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
7 compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
8 actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
9 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
10 reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El
11 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
12 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
14 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
15 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
16 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
17 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
18 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
19 anterior.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO** .- Son
20 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo establecido en el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Codificación actual de la
22 Ley de Compañías de la República del Ecuador.- **CAPÍTULO**
23 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES**



1 enajenación en una sola operación de todo su activo o de la mayor
2 parte de él k) Otorgamiento de avales o fianzas a favor de terceros;
3 l) Venta de cualquier maquinaria de la Compañía; m) Modificación
4 e interpretación del estatuto social , n) Ordenar el reparto de
5 utilidades cuando proceda la cuota para la formación del fondo de
6 reserva legal y ordenar la formación de fondos de reservas
7 voluntarios o especiales, y, m) Resolver los asuntos que le
8 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos
9 de la compañía.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO Son
10 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
11 individualmente y a sola firma la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
13 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
14 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
15 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en esto
16 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
17 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
18 cuentas corrientes y de ahorros y efectuar toda clase de
19 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
20 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
21 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
23 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el

1 **TRIGÉSIMO CUARTO.**- La compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Codificación de la actual Ley de Compañías de
3 Ecuador, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
4 del Gerente General o del Presidente.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **QUINTO.- APLICACIÓN DE LA LEY.**- En todo lo que no conste
6 este estatuto se aplicará la ley .- **CLAÚSULA TERCERA: DE LA**
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
8 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El
9 Señor Rafael Amadeo Peralta Ávila ha suscrito
10 CUATROCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas
11 de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una y ha pagado la totalidad de las acciones suscritas, La Señorita
13 Camila Adriana Peralta Mier, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE
14 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los
15 Estados Unidos de América y ha pagado la totalidad de las
16 acciones suscritas. **CLAÚSULA CUARTA.- DOCUMENTOS**
17 **HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a la
18 presente escritura los siguientes: a) Documento de reserva de
19 Denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías.
20 **CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIONES**
21 **JURAMENTADAS:** LOS INTERVINIENTES declaran bajo
22 juramento que: a) depositarán el capital pagado en una cuenta
23 bancaria de una de las instituciones del sistema financiero

480
30

Dr. Cecilia Calderón Yácome
Notaria Pública Decimo Sexta
Ecuador



1 ecuatoriano, una vez aprobada la constitución de la Compañía, b)
2 Los socios que constituyen la Compañía responden a los nombres
3 de Rafael Amadeo Peralta Ávila y Camila Adriana Peralta Mier,
4 ambos poseen su domicilio en el Cantón Samborondón de la
5 Provincia del Guayas, y manifiestan su voluntad de fundar esta
6 Compañía, c) La denominación objetiva de la Compañía es
7 TRANSIVIPER S.A.; d) Que el objeto social de la Compañía
8 TRANSIVIPER S.A. es exclusivamente el transporte comercial de
9 carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
10 Ley Orgánica de Transporte Terrestre , Tránsito y Seguridad Vial,
11 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos
12 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la
13 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
14 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
15 social. e) Que la Compañía TRANSIVIPER S.A., durará en sus
16 funciones 50 años, mismos que correrán desde su inscripción en el
17 Registro Mercantil del Cantón Durán f) Que estará domiciliada en
18 el Cantón Durán de la Provincia del Guayas, en la ciudadela San
19 Enrique N° 7, Mz G; g) Que el capital autorizado de la compañía
20 es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMÉRICA, el capital suscrito de esta Compañía es de
22 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y

1 nominativas, iguales e indivisibles de un valor de UN DÓLAR DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; h) Que la
3 integración del capital social de la Compañía ha sido suscrito y
4 pagado de la manera siguiente: El Señor Rafael Amadeo Peralta
5 Ávila ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA acciones
6 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad de las
8 acciones suscritas, La Señorita Camila Adriana Peralta Mier, ha
9 suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y
10 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
11 América y ha pagado la totalidad de las acciones suscritas. i) Que
12 la Junta General tomará sus decisiones por mayoría simple, y
13 serán convocadas por la prensa, por notificación electrónica y las
14 demás que indique la norma que regulen las convocatorias a junta
15 general. j) Los órganos de administración, fiscalización y
16 representación legal, son los determinados en el estatuto
17 contenido en la presente escritura, y que los primeros
18 administradores serán los determinados en la cláusula sexta de la
19 presente escritura. **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO:**
20 Los intervinientes en calidad de socios, mediante este documento
21 constitutivo acuerdan unánimemente y brindan su consentimiento
22 en nombrar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía
23 **TRANSIVIPER S.A.**, por el lapso de 5 años, al Señor ~~Rafael~~

Ab. Evelyn Calderón Acosta
General Peralta Camila Adriana
8

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABRCECIL CALDERÓN ACOSTA
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABRCECIL CALDERÓN ACOSTA

1 Amadeo Peralta Ávila, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de
2 estado civil casado, domiciliado en el cantón Samborondón de la
3 Provincia del Guayas, con cédula de ciudadanía número cero
4 nueve uno tres tres siete cuatro cinco seis siete (0913374567);
5 Acordando con la misma unanimidad y consentimiento nombrar
6 como PRESIDENTA de la Compañía TRANSVIPER S.A., por el
7 lapso de 5 años a la Señorita Camila Adriana Peralta Mier, quien
8 es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada
9 en el cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, con
10 cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero nueve uno
11 nueve cero ocho uno (0920919081) **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
12 Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
13 para el perfeccionamiento y la plena validez de esta minuta y de la
14 escritura pública que la contenga.- FIRMA) Abg. Ricardo
15 Nicolalde Alvarado con Registro Profesional del Foro de
16 Abogados del Guayas número cero nueve - uno cuatro nueve -
17 dos cero uno dos .- Es copia, Hasta aquí la presente minuta.- Los
18 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
19 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus
20 efectos legales.- Léida que les fue la presente escritura
21 de principio a fin por mí, el Notario, y las
22 comparecientes la aprueban en todas sus partes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 07:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7672829
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925324568 NICOLALDE ALVARADO JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSVIPER S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2015 07:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/01/2015 11.35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

0913374567

CIUDADANA
 PARENTES
 PERALTA AVILA
 RAFAEL AMADEO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR BAGRAHIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA LORENA
 MIER VELOZ

INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE E334912224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PERALTA V. ANGEL ROLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVILA ALVARADO MAFALDA ELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION DURAN 2012-05-04

FECHA DE EXPIRACION 2022-05-04

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE LEGISLACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

020 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020 - 0202 0913374567
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PERALTA AVILA RAFAEL AMADEO

GUAYAS PROVINCIA
 SAMBOACORON CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
 LA PARTILLA (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

Fue depositado en el estado que...
 en las...
 22 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SE LE ENTREGA...
 LOS TRÁMITES PARA...

Ak. U. de...
 en el...
 del Cantón...

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 YBARRA CORDERO
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0342-O

Guayaquil, 28 de enero de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 027-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSIVIPER S.A.

Rafael Amadeo Peralta Avila
TRANSIVIPER S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2014-0072-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 027-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Lcda. María Verónica Barufaldi Peña
DIRECTORA PROVINCIAL DE GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2015-0072-E

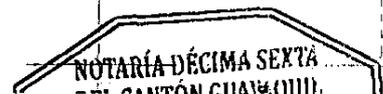
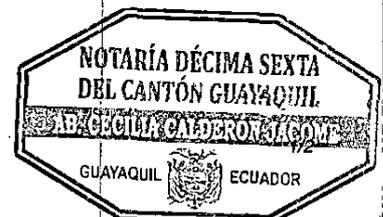
Anexos:
- TRANSIVIPER S.A.2015-01-09-144203.pdf
- RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA

Copia:
Señorita Abogada
Danielá Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General (e)

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-880
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

* Documento generado por Output



RESOLUCIÓN No. 027-CJ-09-2015-ANT-DPG

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-2015-0072-E, de 9 de enero de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSIVIPER S. A.", con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	PERALTA AVILA RAFAEL AMADEO	0913374567 ✓
2	PERALTA MIER CAMILA ADRIANA	0920919081 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

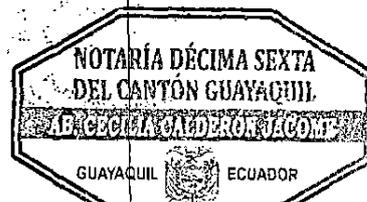
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez
PBX: (593)02 382.8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0007-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 12 de enero 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinueza y aprobado en todas sus partes por la Lcda. Verónica Barufaldi Peña, Directora Provincial ANT-GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSIVIPER S. A.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 006-UAJ-2015-ANT-DPG, de 19 de Enero de 2015; suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada, Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSIVIPER S. A.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

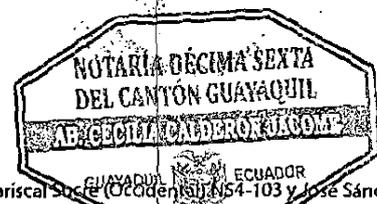
Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, denominada "TRANSIVIPER.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la Institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

www.ant.gob.ec



GUAYAS, ECUADOR
Av. Mariscal Sucre (Occidental) 154-103 y José Sánchez
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0007-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 12 de enero 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinuesa y aprobado en todas sus partes por la Lcda. Verónica Barufaldi Peña, Directora Provincial ANT-GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSIVIPER S. A.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 006-UAJ-2015-ANT-DPG, de 19 de Enero de 2015; suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada, Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSIVIPER S. A.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los Informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

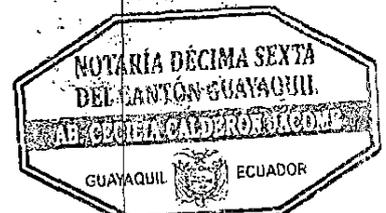
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, denominada "TRANSIVIPER.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa; el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la Institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez,
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA SEXTA



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

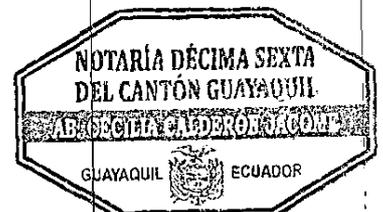
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de enero de 2015.

Lcda. Verónica Barufaldi Peña
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSIVIPER"

[Handwritten signature]
A: [illegible]
C: [illegible]
D: [illegible]
E: [illegible]
F: [illegible]
G: [illegible]
H: [illegible]
I: [illegible]
J: [illegible]
K: [illegible]
L: [illegible]
M: [illegible]
N: [illegible]
O: [illegible]
P: [illegible]
Q: [illegible]
R: [illegible]
S: [illegible]
T: [illegible]
U: [illegible]
V: [illegible]
W: [illegible]
X: [illegible]
Y: [illegible]
Z: [illegible]



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



1 la suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de
2 todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

Rafael Amadeo Peralta Ávila

7

0913374567

8

9

10

11

Camila Adriana Peralta Mier

12

0920919081

13

14

15

16

17

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria Decimo Sexta del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL
Y CONSTA DE 3 FOJAS

Guayaquil 17 de Abril 2015

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 784

2939971QRNFVZG

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	661
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	222/
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

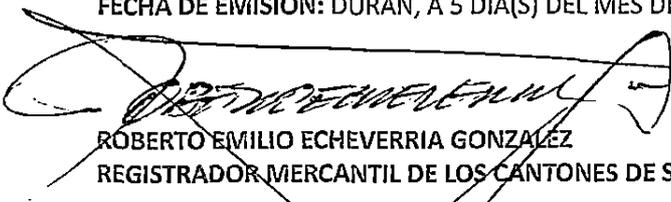
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /01/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSIVIPER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

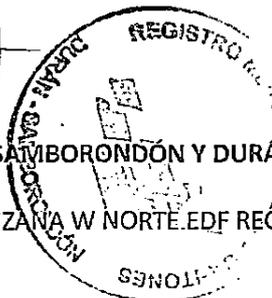
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

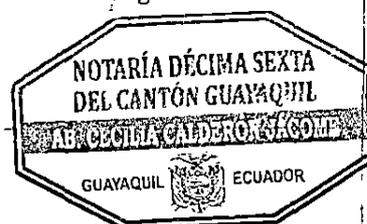
FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE. EDF REGISTRO CIVIL



Página 1 de 1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2015 12:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716058
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925324568 NICOLALDE ALVARADO JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSVIPER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/11/2016 12:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/11/2015 11.13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: TRANSVIPER S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURÁN	CIUDAD: DURÁN
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: SAN ENRIQUE
CALLE:	NÚMERO: 7	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA G
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 994492644	TELÉFONO 2: 994604604
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lorenamier@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: RNICOLALDE@GMAIL.COM
CELULAR: 994492644	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: X Vía Durán Tambo		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CAMILA ADRIANA PERALTA MIER		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 920919081		705403

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 NOV 2015

Receptor: Monica Villacreses Inda

Firma: *[Firma]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

19 NOV 2015
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Geapsy

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/NOV/2015 13:14:21 Usu: omontalvan



Edm.

Remitente: No. Trámite: -
CAMILA PERALTA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO